



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA ELENA FERNÁNDEZ TANGARIFE** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., en el que se integró el contradictorio con LUCINÉS HERRERA BOLÍVAR y EMILCE DEL ROCÍO RAMÍREZ CORTÉS en calidad de intervinientes excluyentes; encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021 (Documento #8 exp. dig.), el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Medellín allega el proceso con radicado 004-2019-00141, que fuere requerido por medio de auto del 26 de octubre de 2020 (Documento #4 exp. dig.); expediente que fue incorporado en la Carpeta #9 exp. dig.

En glosa de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la demanda promovida por LUCINÉS HERRERA BOLÍVAR en contra de COLPENSIONES, conocida bajo el radicado 004-2019-00141, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo considera.

De otro lado, se advierte que en la fecha 16 de febrero de 2021, mediante memorial obrante en el documento #5 exp. dig., la señora EMILCE DEL ROCÍO RAMÍREZ CORTÉS, actuando por intermedio de apoderado judicial, formuló contestación a la demanda, la cual no guarda coherencia con lo regulado por el artículo 63 del C.G. del P., y en consecuencia lo procedente será ordenar su **DEVOLUCIÓN**, para que incorpore demanda de intervención excluyente, si a bien lo desea, pues tendrá hasta la primera audiencia para presentar su demanda, en caso de ser su deseo. Así mismo, deberá aportar poder conferido al profesional del derecho para representar sus intereses en el presente asunto, conforme a la calidad de interviniente excluyente, y para ejercer las facultades propias de este tipo de intervención.

Ahora bien, se advierte que, a través de correo electrónico del 10 de diciembre de 2021 (Documento #10 exp. dig.), la señora apoderada sustituta de Colpensiones allega documentos que acreditan su calidad, a efectos de que se le reconozca personería jurídica para representar los intereses de la mentada entidad en el presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E.** a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT N° 900.104.844-1, conforme a las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 716 del 15 de julio de 2020, de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través del abogado **FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ**, identificado con CC. N°71.379.806, portador de la tarjeta profesional N° 198.214 del C.S. de la J., en calidad de apoderado principal, quien a su vez sustituyó el poder que inicialmente le fuera conferido a la abogada **GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA**, identificada con CC. N° 1.037.578.264, portadora de la tarjeta profesional N° 194.347 del C.S. de la J., en virtud de la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como el escrito de sustitución de poder incorporado como anexo al memorial aportado.

finalmente, y al no encontrar actuaciones pendientes que resolver por parte del Despacho, se procede a fijar fecha y hora para llevarse a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., para el día **MARTES, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Asistencia obligatoria de las partes, y a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "LIFESIZE": <https://call.lifesizecloud.com/13587400>.

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N°**13587400** y su nombre.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia, para que procuren una conexión independiente, en cumplimiento de las medidas de

distanciamiento responsable y protocolos de bioseguridad. Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a la audiencia, el link para su ingreso o el presente auto, con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho solo remitirá los mismos por otros medios, en el caso de que los apoderados expresen, con antelación suficiente, una razón que haga necesario la remisión del Despacho.

En este orden de ideas, y dentro de los cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del Despacho - j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del **documento de identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc.)

Adicionalmente, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N°13 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b940d2d7259a8e7d09dbc7f4c527bce36bf20c0d9e760505e43ee5b1f7bbc5ee**

Documento generado en 24/02/2022 05:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>